



**INSTRUCTIVO PARA LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN  
GENERAL DE PERSONAS OBLIGADAS ANTE LA  
INTENDENCIA DE VERIFICACIÓN ESPECIAL  
-IVE-CR-06-**

**1) PROCEDENCIA DE LA CANCELACIÓN DE REGISTRO:**

Las Personas Obligadas -PO- podrán solicitar a la Superintendencia de Bancos -SIB-, a través de la Intendencia de Verificación Especial -IVE-, la cancelación del Registro de Información General de las Personas Obligadas considerando lo siguiente:

- a) Para las entidades sujetas a la vigilancia e inspección de la SIB, en la cual exista Resolución de Junta Monetaria -JM-, bajo los supuestos siguientes:
  - i. Por cese de operaciones;
  - ii. Por fusión por absorción;
  - iii. Por cambio de la denominación y objeto de la sociedad; y
  - iv. Otras que establezca la Junta Monetaria.

Deberán presentar oficio suscrito por el Representante Legal haciendo referencia a la Resolución de JM, solicitando su cancelación de registro como Persona Obligada, debiendo informar del funcionario responsable y dirección de la guarda y custodia de la información y documentación de la entidad, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y 13 de su Reglamento.

- b) Para las personas individuales o jurídicas registradas como PO ante la IVE, en los cuales se presente los supuestos siguientes:
  - i. Se dé la extinción de la personalidad jurídica de la entidad;
  - ii. Que dejó de realizar la actividad que le otorga dicho carácter;
  - iii. Que no realiza la actividad que le otorga dicho carácter; y
  - iv. Por aviso del fallecimiento de la persona individual registrada como PO. \*

*\*Podrá solicitar la cancelación del Registro de Información General de las Personas Obligadas, la persona que tenga conocimiento del fallecimiento de la Persona Obligada; para lo cual, deberá presentar el certificado de defunción extendido por el RENAP.*

**2) ¿QUIÉNES DEBEN PRESENTAR LA SOLICITUD?**

En el caso de las personas jurídicas, se admitirán las solicitudes de cancelación de registro, únicamente cuando sea requerido por el representante legal de la entidad, o quién haga sus veces, con las facultades suficientes para realizar la referida gestión.

Así mismo, se admitirán las solicitudes de cancelación presentadas por las personas individuales registradas como PO o por sus mandatarios.

**3) PROCESO A REALIZAR EN EL PORTAL PERSONAS OBLIGADAS**

Para realizar el proceso de cancelación como Persona Obligada ante la Intendencia de Verificación Especial, debe seguir los pasos siguientes:

- a) Iniciar la solicitud a través del Portal Personas Obligadas en el Módulo de “Gestiones” (<https://portalpo.sib2.gob.gt/scainetpo/gestiones>) y realizar:
  - i. Llenar el formulario electrónico;

- ii. Cargar la documentación solicitada que soporte los datos consignados en el formulario electrónico; y
- iii. En caso de presentar incumplimientos en sus obligaciones periódicas y no periódicas, deberá atenderlos previamente, para que el sistema permita iniciar con su trámite de cancelación;
- b) Enviar la solicitud de cancelación por medio del Portal Personas Obligadas;
- c) Confirmar la gestión de solicitud de cancelación de registro por parte de la Persona Obligada, Propietario o Representante Legal, quien recibirá la solicitud de confirmación a la dirección de correo electrónico registrado ante la IVE; caso contrario, de no confirmar, no se dará trámite a la solicitud;
- d) La gestión ingresada al Portal Personas Obligadas será verificada y validada por parte de la IVE, dando como resultado que se admita o rechace la solicitud.
- e) En caso de ser admitida la gestión, se le notificará a la Persona Obligada el Oficio de Cancelación, por medio del Portal PO en el módulo de e-Circularizaciones, confirmando la cancelación del registro de PO; **debiendo descargar el oficio notificado, con lo cual estará finalizando la gestión.**
- f) En caso de ser rechazada la gestión, deberá considerar lo siguiente:
  - i. Se notificará un previo a la Persona Obligada, Propietario o Representante Legal, indicándole las inconsistencias detectadas. Esta información será comunicada por medio del Portal PO y correo electrónico, por lo que se recomienda revisar constantemente la bandeja de entrada y de correos no deseados o spam;
  - ii. Al atender el previo, deberá seguir los pasos indicados en la literal b) y c); y
  - iii. La Persona Obligada tiene un plazo de **30 días** para atender el previo; transcurrido dicho plazo y de no ser atendido, se da por finalizada la gestión, debiendo iniciar una nueva solicitud en caso de continuar con el interés de cancelar su registro.

#### 4) SUPUESTOS QUE LA PERSONA OBLIGADA DEBERÁ HACER DE CONOCIMIENTO DE LA INTENDENCIA DE VERIFICACIÓN ESPECIAL

La persona obligada deberá consignar en el apartado 5.3 “Exposición de motivos” del Formulario Electrónico de la solicitud de cancelación de registro en el Portal PO, la información siguiente:

- a) **Primer supuesto: La persona obligada (individual o jurídica) dejó de realizar la actividad que le otorgó este carácter.**
  - i. Haber dejado de realizar la actividad que, de conformidad con la normativa contra el lavado de dinero u otros activos y para prevenir y reprimir el financiamiento del terrorismo, le dan el carácter de persona obligada;
  - ii. Indicar la fecha a partir de la cual dejó de realizar la actividad que le da carácter de persona obligada;
  - iii. Indicar que la cancelación en el Registro de Información General de Personas Obligadas, se solicita sin perjuicio que, cuando la persona obligada vuelva a realizar la actividad que le da dicha calidad, deberá cumplir con las obligaciones que le impone la normativa contra el lavado de dinero u otros activos y para prevenir y reprimir el financiamiento del terrorismo, incluyendo el registro correspondiente; y
  - iv. Detallar la actividad económica actual que la persona obligada realiza.

**b) Segundo supuesto: La persona obligada (individual o jurídica) no realiza la actividad que le otorgó este carácter.**

- i. Indicar que no ha realizado ninguna de las actividades indicadas en los artículos 18 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, 5 de su Reglamento y 18 de la Ley para Prevenir y reprimir el Financiamiento del Terrorismo que le dé el carácter de persona obligada;
- ii. Indicar que la cancelación en el Registro de Información General de Personas Obligadas se solicita sin perjuicio que, cuando la persona obligada realice cualquiera de las actividades que le dan calidad de persona obligada, deberá cumplir con las obligaciones que le impone la normativa contra el lavado de dinero u otros activos y para prevenir y reprimir el financiamiento del terrorismo, incluyendo el registro correspondiente; y
- iii. Detallar la actividad económica actual que la persona obligada realiza.

**5) REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE CANCELACIÓN:**

Para iniciar la gestión de solicitud de cancelación de registro de persona obligada deberá cumplir con los requisitos mínimos establecidos por la Intendencia, sin perjuicio de información adicional que pueda ser solicitada, los cuales se detallan a continuación:

No.	Descripción	Persona jurídica	Persona individual
1	Fotocopia de la certificación del punto resolutivo del órgano de dirección superior de la entidad, mediante el cual se aprobó el cese de la actividad que le otorga el carácter de Persona Obligada o identificó que la actividad que realiza la entidad no le da el carácter de persona obligada.	X	No aplica
2	Fotocopia simple de la patente de comercio de empresa actualizada, en la cual se haga constar la modificación de su objeto social (si aplica).	X	X
3	Fotocopia de la constancia del Registro Tributario Unificado -RTU-, en caso se haya actualizado el objeto de la sociedad y refleje la nueva actividad económica.	X	X
4	Fotocopia simple de algún documento por el cual, pueda verificarse la dirección de la guarda y custodia de la información (factura o recibo de servicios públicos, contrato de arrendamiento, entre otros), si la información difiere a la registrada del sistema.	X	X
5	En caso de cancelación por extinción jurídica de la entidad o cancelación de la empresa mercantil, fotocopia de la documentación legal extendida por el registro correspondiente.	X	X
6	Fotocopia de la comunicación enviada y recibida desde o hacia el extranjero, para las empresas de transferencias de fondos, donde se informa el cese de la actividad que le da el carácter de Persona Obligada.	X	X
7	Cualquier otro documento que estime pertinente, mediante el cual se verifique que no realiza la actividad que le da el carácter de persona obligada.	X	X